

al mismo tiempo que lo realicen los de las pruebas selectivas siguientes.

La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva.

Los aspirantes que no superen el curso de formación serán dados de baja como funcionarios en prácticas a partir de momento en que el Instituto Nacional de Administración Pública clave al Ministerio de la Presidencia la propuesta definitiva de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera.

Alcalá de Henares, 17 de mayo de 1984.—El Presidente. Joan Prats i Catalá.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11246** *RESOLUCION de 4 de mayo de 1984, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncian las vacantes a proveer en el Instituto Nacional de Toxicología por los opositores aprobados en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico Facultativo para dicha Instituto.*

Aprobada por el Consejo General del Poder Judicial, mediante acuerdo de 27 de abril del corriente año, la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas en 23 de marzo de 1983 para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología, en la que se incluyen los opositores aprobados, debidamente separados en razón a la Sección a la que optaron, se anuncian a continuación las vacantes a proveer entre los mismos:

### Sección de Química

Departamento de Barcelona, cuatro plazas.  
Departamento de Madrid, siete plazas.  
Departamento de Sevilla, cuatro plazas.

### Sección de Biología

Departamento de Barcelona, dos plazas.  
Departamento de Madrid, tres plazas.  
Departamento de Sevilla, tres plazas.

### Sección de Histología-Anatomopatología

Departamento de Barcelona, dos plazas.  
Departamento de Madrid, tres plazas.  
Departamento de Sevilla, dos plazas.

Los interesados deberán formular solicitud de destino mediante escrito dirigido a este Ministerio, que podrán presentar directamente en el Registro General del mismo, o bien mediante alguna de las formas que señala el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En el citado escrito deberán expresar la especialidad en que han sido aprobados y el Departamento o Departamentos, en su caso por el orden que señalen, a que desean ser destinados. En la adjudicación de las plazas se tendrán en cuenta, respecto de los aprobados por los turnos restringidos entre interinos, las preferencias señaladas en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

**11247** *RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica la redacción de los epígrafes de determinados temas de Derecho Civil del programa para el primer ejercicio de las oposiciones libres a Notarias aprobado por Resolución de 1 de septiembre de 1981.*

La necesidad de armonizar la conveniente estabilidad del programa para el primer ejercicio a las oposiciones libres a Notarias, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 1 de septiembre de 1981, con los cambios legislativos más recientes en el ámbito del Derecho Civil, hace aconsejable dictar una Resolución por la que, sin alteración del resto del programa, se modifiquen tan sólo algunos epígrafes de los temas más

necesitados de acomodación a las normas vigentes en la materia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Notarial, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Dar la nueva redacción que seguidamente se expresa a los epígrafes de los temas números 12, 83, 84, 85, 97, 98 y 99 de Derecho Civil del programa para el primer ejercicio de las oposiciones libres a Notarias, aprobado por Resolución de 1 de septiembre de 1981, el cual queda subsistente en su totalidad, con la salvedad de los temas que ahora se modifican.

Segundo.—Los temas mencionados en el apartado anterior quedan redactados de la siguiente forma:

Tema 12.—La incapacidad: Concepto y causas. Procedimiento. Efectos sobre la capacidad. La declaración de prodigalidad. La capacidad del concursado y del quebrado. El parentesco: Grados, computación y efectos.

Tema 83.—El derecho de familia; sus caracteres. El matrimonio: Concepto y naturaleza jurídica. Sistemas matrimoniales; sistema vigente en el Derecho español. Efectos civiles del matrimonio religioso. Efectos civiles de las sentencias canónicas de nulidad y de las decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado.

Tema 84.—El matrimonio según el Código Civil: Sus requisitos. Forma de celebración. Inscripción. Nulidad: Sus causas. Efectos de la nulidad declarada. Cuestiones de Derecho internacional privado en estas materias.

Tema 85.—Separación y disolución del matrimonio: Sus causas y efectos. La separación de hecho. Conflictos de leyes y jurisdicciones en materia de separación y disolución del matrimonio.

Tema 97.—La patria potestad: Quiénes la ejercen y modo de ejercicio. Efectos personales y patrimoniales. Enajenación de bienes de menores. El defensor judicial en relación con la patria potestad. Extinción de la patria potestad. Prórroga de la misma. Relaciones entre ascendientes y descendientes en Aragón.

Tema 98.—La tutela: Precedentes. Ideas fundamentales sobre el sistema vigente. Personas sujetas a tutela. Delación y constitución de la tutela. Incapacidades y excusas. Remoción. Inscripción de la tutela.

Tema 99.—Ejercicio de la tutela. Obligaciones, atribuciones y derechos del tutor; actos prohibidos al mismo. Responsabilidad. Extinción. La curatela. El defensor judicial y la guarda de hecho. La tutela en el Derecho internacional privado.

Tercero.—Lo dispuesto en la presente Resolución será aplicable a las oposiciones libres a Notarias que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de mayo de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Sr. Jefe del Servicio del Sistema Notarial

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11248** *ORDEN 120/00001/1984, de 18 de mayo, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en el Cuerpo de la Guardia Civil, como Guardia civil auxiliar.*

El Real Decreto 3543/1981, de 30 de octubre, regula la prestación del servicio militar por medio de voluntariado especial en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Esta disposición, en su artículo 3, especifica que por Orden ministerial, a propuesta del Director general de la Guardia Civil, se harán públicas las convocatorias y las condiciones por las que habrán de regirse.

La Orden ministerial 100/1982, de 6 de julio, que desarrolla el citado Real Decreto, dicta normas para el cumplimiento del servicio militar en el Cuerpo de la Guardia Civil.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º La presente convocatoria se publica de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3543/1981, de 30 de octubre, por el que se regula la prestación del servicio militar por medio del voluntariado especial en el Cuerpo de la Guardia Civil, y la Orden ministerial 100/1982, de 6 de julio, que desarrolla el citado Real Decreto, dictando normas para el cumplimiento del servicio militar en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Art. 2.º El número de plazas que se convocan es de 1.000.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias y documentación será de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que figura en el anexo a esta Orden, que será facilitada en el puesto de la Guardia Civil de la residencia a la que pertenezca el solicitante.

Art. 4.º La admisión a las pruebas de selección médica y física se comunicará por notificación personal a los aspirantes, con indicación del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas, así como equipo necesario para ello.

En las Comandancias de la Guardia Civil figurarán asimismo la relación de los admitidos a estas pruebas.

Art. 5.º Los aspirantes que hayan superado las pruebas señaladas en el artículo anterior quedarán automáticamente admi-

tidos a las pruebas de selección psicotécnicas y culturales, las cuales se realizarán en el lugar, fecha y hora que se comunique y en las relaciones que se harán públicas en las Comandancias de la Guardia Civil.

Art. 6.º Los que superen ambas pruebas serán declarados aspirantes a Guardia civil auxiliar.

Por la Dirección General de la Guardia Civil se comunicará a cada aspirante la fecha de presentación y Centro de enseñanza al que habrán de incorporarse.

Madrid, 18 de mayo de 1984.

SERRA SERRA

SOLICITUD Y DECLARACION JURADA PARA EL INGRESO COMO GUARDIA CIVIL

AUXILIAR

ANEXO

CODIGO UNIDAD RECEPTORA INSTANCIA (A rellenar por la Unidad)

[Empty box for unit code]

EXCMO. SENOR:

El abajo firmante suplica a V.E. se digne admitirlo a examen para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Civil Auxiliar, según la convocatoria anunciada en el B.O.E. número ..., de fecha ..., y declara bajo juramento ser ciertos los datos de esta instancia.

FECHA PRESENTACION DE LA INSTANCIA (A rellenar por la Unidad)

[Empty box for presentation date]

D. N. I.

Datos personales

[Empty box for D.N.I. number]

	Nombre	Apellido primero	Apellido segundo
1	[ ]	[ ]	[ ]
	Fecha nac.	Municipio de nacimiento	Provincia de nacimiento
2	[ ]	[ ]	[ ]
			Cód. mun.
3			[ ]
	Profesión u. oficio	[ ]	
4	Estudios primarios	Graduado Escolar	Formación profesional
	[ ]	[ ]	[ ]
5	Permisos de conducir	[ ]	
6	Fecha ingreso Caja (solo para los que hayan ingresado)	Número Caja	[ ]
	[ ]	[ ]	[ ]

Datos residencia

	Calle y número	Municipio	Provincia	Cód. mun.
7	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
				Teléfono
				[ ]
	Municipio empadronamiento	Provincia empadronamiento	Cód. mun.	
8	[ ]	[ ]	[ ]	

Datos familiares

	Nombre padre	Apellido primero	Apellido segundo
9	[ ]	[ ]	[ ]
	Profesión	Cód. prof.	Arma o Cuerpo
10	[ ]	[ ]	[ ]
11	Nombre madre	[ ]	

El declarante queda advertido que, al no presentar su documentación original, se verifica falta de veracidad en los datos consignados en esta declaración y por ello no recibirá las condiciones exigidas para ingresar como Guardia Civil Auxiliar, será bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la responsabilidad a que en cada caso hubiera lugar.

Dios guarde a V.E. muchos años.

..... de ..... de 19.....

DECLARACION JURADA DE ESTADO CIVIL Y DE NO ESTAR  
ALISTADO NI PRESTANDO SERVICIO ACTIVO EN OTRO EJERCITO

Don ..... que suscribe la presente instancia, declara bajo juramento que su estado civil en el día de la fecha es el de soltero y que no está alistado ni prestando servicio activo en otro Ejército.

Y para que conste, firma esta declaración ..... (.....), a ..... de ..... de 19.....

DILIGENCIA DE CONSENTIMIENTO PATERNO

Don ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el día ..... de ..... de 19..... de ..... años de edad, estado ..... pariente de ..... y vecino de ..... con domicilio en ..... núm. .... padre del aspirante a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil como Guardia Auxiliar, don ..... menor de edad,

Hace constar que concede plena autorización a su hijo para que pueda ingresar en el referido Cuerpo de la Guardia Civil en calidad de Guardia Civil Auxiliar.

Y para que conste y surta sus efectos a los indicados fines, firma la presente en ..... a ..... de ..... de 19.....

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD Y DECLARACION JURADA PARA INGRESO COMO GUARDIA CIVIL AUXILIAR

- Debe rellenarse a máquina o en letras mayúsculas.
- Los recuadros remarcados se rellenarán por el Servicio de Informática.
- El apartado 4 de la solicitud se rellenará marcando con un aspa el recuadro que corresponda.
- En el apartado 5 (permiso de conducir), igual que el anterior.
- En el apartado 6 se especificará la fecha de ingreso en Caja y el número de la misma si procede.
- El apartado 8 (datos de Municipio de empadronamiento) sólo se rellenará cuando sean diferentes al de residencia.
- El apartado 11 se pondrá únicamente el nombre de la madre.
- La declaración jurada de estado civil y de no estar alistado ni prestando servicio en otro Ejército, serán firmadas de puño y letra por el aspirante.
- La autorización de consentimiento paterno será firmada por el padre o en su defecto tutor del aspirante en presencia del Comandante de Puesto.

A RELLENAR POR LA UNIDAD RECEPTORA

Nombre Unidad receptora	Código Unidad	<input type="text"/>
<b>COMPROBACION DOCUMENTOS ENTREGADOS</b>		
<input type="checkbox"/>	Instancia al completo de todos sus datos y diligencias.	
<input type="checkbox"/>	Certificado penales (original con validez tres meses).	
<input type="checkbox"/>	Certificado estudios (fotocopia compulsada Comandante de Puesto).	
<input type="checkbox"/>	Certificación de nacimiento.	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia D. N. I.	
<input type="checkbox"/>	Tres fotografías.	
<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		
	El Comandante de Puesto Firma y sello:	

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11249 **RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que han solicitado el diploma adicional de Gestión y Liquidación.**

Ilmo. Sr.: Por Resolución de esta Subsecretaría de 21 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1984), se convocan pruebas selectivas para la obtención de diplomas adicionales de especialidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y de acuerdo con la base tercera de la citada Resolución, se hace pública la lista provisional de funcionarios admitidos y excluidos que han solicitado participar en las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de la especialidad Gestión y Liquidación en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, y que figura anexa a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Inspector general.